

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Carrera 53 # 103 B 42 Oficinas 602/605

Tel: (571) 2108005 – 4263176

E-mail: mail@rubiolawyers.com

Código Postal 111111

Bogota, D.C. -Colombia

Doctora

EDNA MARCELA RAMIREZ OROZCO

Directora Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF.	Expediente No.:	NC2018/0014409
	Patente de Invención:	“CARTUCHO Y APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES ELECTROFOTOGRAFICAS”
	PCT:	PCT/JP2015/084223
	Solicitante:	CANON KABUSHIKI KAISHA

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO NO. 568 NOTIFICADO 21 DE ENERO DE 2021, CON VENCIMIENTO PARA DAR RESPUESTA EL 21 DE ABRIL DE 2021

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de Apoderado de la Sociedad **CANON KABUSHIKI KAISHA**, domiciliada en 30-2, Shimomaruko 3-chome, Ohta-ku, Tokio, Japón; debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar contestación al auto proferido por su Despacho mediante Oficio No. 568 notificado el 21 de enero de 2021, me permito:

Manifiestar:

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud en referencia y con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se han emitido algunas objeciones que a continuación, me permito contestar:

1. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486)

Con el objeto de superar las objeciones contenidas en el informe del examen de patentabilidad, se adjunta un nuevo pliego de reivindicaciones 1 - 56, todas las cuales están sustentadas en el contenido de la solicitud internacional PCT originalmente presentada, y por lo tanto es permitido según el artículo 34 de la Decisión 486. Advirtiéndole que el capítulo reivindicatorio modificado no incluye materia nueva. Se ha enmendado el capítulo reivindicatorio subsanando las objeciones del examinador, describiendo de forma clara las reivindicaciones, todo de acuerdo con el capítulo descriptivo presentado junto con la solicitud inicial. Modificaciones que no contienen ninguna ampliación.

De acuerdo con las modificaciones realizadas en el capítulo reivindicatorio que se anexa, el solicitante y el suscrito realizan las siguientes observaciones:

- De acuerdo con la sugerencia del Examinador, se han modificado las reivindicaciones en cuanto a que son muy generales, remplazándolas para que las características esenciales contribuyen a la obtención del efecto que se pretende proteger mediante la presente solicitud de invención.
- El término "actitud" se remplazó por "posición" en las reivindicaciones, y "una porción móvil capaz de tomar ..." se cambió por "una porción móvil que se mueve en relación con el almacén capaz de tomar entre..." en la reivindicación 1.
- La frase característica de la reivindicación 14 y precedentes, se ha cambiado de "como se muestra a lo largo de la dirección axial del miembro" por "proyectado en un plano perpendicular al eje de rotación del miembro portador revelador cuando el miembro de acoplamiento toma la primera posición de inclinación, mismo que ha sido incorporado a la reivindicación 1.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 2 de 3

Solicitud No. NC2018/0014409

Respuesta Acción Oficial Art 45

Abril 15, 2021

Es decir, como se muestra en la Fig. 11 (primera posición de inclinación) y 12 (segunda posición de inclinación) y párrafo [0154] - [0156], cuando el eje de rotación L2 está proyectado sobre un plano perpendicular al eje de rotación del miembro portador revelador (rodillo de revelado 13), el ángulo entre dos posiciones del eje de rotación L2 se define en el plano. Por lo anterior, se aclara dicha expresión para que sea clara y concisa y para que se entienda la interrelación entre los elementos y para que características esenciales contribuyan a la obtención del producto que se pretende amparar mediante las reivindicaciones como fueron modificadas.

- De acuerdo con las objeciones realizadas por el Examinador se han realizado las modificaciones pertinentes.

2. Determinación del Estado de la Técnica

Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

El examinador considera que la presente solicitud se encuentra afectada por el siguiente documento anterior:

D1 US2013-0322930

Al respecto, nos permitimos presentar los siguientes argumentos que demostraran porque la presente solicitud difiere del documento **D1** señalado por el examinador:

- Se aclara en la nueva reivindicación 1 que se incluye la característica de la reivindicación anterior 14 *el ángulo entre dos posiciones del eje de rotación*.

- En D1 (US2013-0322930), el Examinador sustenta que las "reivindicaciones 14 y 15: en las figuras se puede observar que el ángulo formado por el eje de rotación del acoplamiento en una primera posición de inclinación (Fig. 9a) y el eje del acoplamiento en una segunda posición de inclinación (Fig. 9b) pueden estar entre 20 y 150 grados.

Sin embargo, la inclinación del acoplamiento 201 está regulada por el pasador de regulación 201g acoplado con la porción extrema 209b o la porción extrema de 209c como se muestra en las figuras 9(a), (b) de D1 (párrafo [0056]). Como se entiende en la figura 8, el acoplamiento 201 está regulado en casi una dirección por la porción extrema 209b o la porción extrema de 209c en un plano perpendicular al eje de rotación L2.

Por lo tanto, en contraste con la presente invención de la reivindicación 1, D1 guarda silencio con respecto al ángulo reivindicado entre las posiciones del eje L3 en la Fig. 9(a) y en la Fig. 9(b) en el plano perpendicular al eje de rotación L2.

Por todo lo anteriormente expuesto, consideramos que el nuevo Capítulo reivindicatorio que se presenta, las nuevas reivindicaciones son novedosas e inventivas frente al arte previo citado. Además, las reivindicaciones dependientes adquieren las características novedosas de la reivindicación de la que dependen.

De esta forma, manifestamos que la materia contenida en las reivindicaciones presentadas junto con esta respuesta 1 - 56 cumplen con los requisitos de patentabilidad, tal como se define en la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la SIC.

3. Solicitud de Modificación - Pago de Tasas

En relación con el número de reivindicaciones, respetuosamente nos permitimos indicar que no se adjunta tasas por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio contiene un número menor a las cláusulas presentadas el 31 de diciembre de 2018.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 3 de 3

Solicitud No. NC2018/0014409

Respuesta Acción Oficial Art 45

Abril 15, 2021

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 59669 de 25 de septiembre de 2020 mediante la cual se modificó el numeral 1.2.2.5.1. inciso a) del Capítulo Primero, del Título X de la Circular Única y con el propósito que sea estudiado el nuevo capítulo reivindicatorio aquí aportado, presentamos el pago por concepto de modificación a las reivindicaciones de la presente solicitud, conforme la Resolución de Tasas 61157 de 30 de septiembre de 2020, numeral 1.1.1.3.1.8.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se realice el estudio de las reivindicaciones tal como se han presenta junto con los argumento y si es entidad considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir la discusión pertinente con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 y subsiguientes de la Decisión 486.

4. **Anexo:**

a) Capítulo reivindicatorio 1 – 56 modificado.

b) Recibo de pago 21-39596 correspondiente a la modificación a solicitud en tramite relacionadas con el capítulo reivindicatorio.

5. **Petición:**

Conforme a lo anterior, una vez atendidos y completados los requisitos conforme lo establece el artículo 14, 16, 18 y 30 de la Decisión 486, y al tener en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio, solicito muy respetuosamente a su Despacho, proceder al otorgamiento del privilegio de invención de la solicitud de patente.

Subsidiariamente, en caso de que su Despacho considere que la modificación presentada al Capitulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, rogamos expedir la discusión pertinente con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 y subsiguientes de la Decisión 486, - el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo - y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se hagan las correspondientes observaciones con al ánimo de hacer lo pertinente dentro del presente trámite, teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con las exigencias establecidas en la D486.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

mail@rubiolawyers.com

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 de Consejo Superior de la Judicatura.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: NC2018/0014409
Recibo: 21-39596
Fecha: 14/04/2021

HUMBERTO RUBIO CAMACHO
CC: 17.192.062
Pago PSE No: 524007
CUS: 956144098

Patente PCT
CARTUCHO Y APARATO DE FORMACIÓN DE IMÁGENES ELECTROFOTOGRAFICAS

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-03	Modificaciones / Correcciones al registro Patente PCT (DESCUENTO INTERNET)	1	\$ 171,500	\$ 171,500
TOTAL					\$ 171,500